

CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL RECTOR, ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO Y EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA (SPAUTES) A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SINDICATO"; REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MAESTRO ING. RAÚL BALDERRAMA APODACA, Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIMOS A ELLAS COMO "LAS PARTES", QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- Que resulta pertinente para "LAS PARTES", llevar cabo el presente Convenio mediante el cual se establecen las bases para realizar la asignación de carga académica cuatrimestral para Profesor de Tiempo Completo (PTC), Profesor de Asignatura Basificado (PAB) y Profesor de Asignatura (PA).

SEGUNDA.- En el presente convenio de asignación de carga académica, se considera conveniente definir los siguientes conceptos:

1. La Universidad, cuando nos referimos a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
2. Procedimiento de Asignación, cuando se refiera al procedimiento de asignación de asignación de carga académica cuatrimestral.
3. PTC, cuando se refiera al Profesor Investigador de Tiempo Completo.
4. PAB, cuando se refiera al Profesor de Asignatura Basificado.
5. PA, cuando se refiera al Profesor de Asignatura por horas.
6. Primera Convocatoria, se refiere al acto en el cual la Universidad convoca a PAB a participar en la selección de materias pendientes por asignar, bajo un proceso de evaluación.
7. Segunda Convocatoria, se refiere al acto en el cual la Universidad convoca a PAB y PA, a participar en la selección de materias pendientes por asignar, bajo un proceso de evaluación.
8. Tercera Convocatoria, se refiere al acto en el cual la Universidad convoca a Personal externo a la Universidad a participar en la selección de materias pendientes por asignar, bajo un proceso de evaluación.
9. PRODEP, se refiere al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.
10. PE, se refiere al Programa Educativo que corresponda, de los que ofrece la Universidad.

11. Comisión Mixta, se refiere al grupo de personas que representa a la Universidad y Sindicato, con la finalidad de asignar la carga académica cuatrimestral.
12. Calendario Cuatrimestral de Actividades, se refiere a la programación de acciones que se llevan a cabo en la Universidad, con la finalidad de cumplir con la asignación de carga académica cuatrimestral.
13. Órgano Colegiado, se refiere a un grupo de personas que evaluarán solicitudes de descargas académicas.
14. Colegio de Profesores, se refiere al grupo de personas académicas conformadas por PTC y Director de Carrera.

TERCERA.- Este Convenio deja sin efecto en todo su contenido, todos los Convenios acordados con anterioridad dentro y fuera del Contrato Colectivo de Trabajo, respecto a la asignación de carga académica docente cuatrimestral y previamente firmados y depositados ante las autoridades del trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTA.- Generalidades que deberán observarse por "LAS PARTES" para la asignación de la carga académica:

1. El proceso de Asignación de Carga Académica para la planta docente de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora; se llevará a cabo de manera cuatrimestral y para ello, la Secretaría Académica deberá elaborar en la semana número cuatro, un calendario de actividades adecuado para cada período y se turnará copia a la Comisión Mixta de Asignación de Carga Académica al momento de ser conformada ésta.
2. La asignación de carga académica cuatrimestral, se realiza en reunión de Colegio de Profesores integrado por el Director de Carrera y Profesores Investigadores de Tiempo Completo del programa educativo; a esta sesión se invitará a un representante nombrado por el sindicato.
3. Se establece el compromiso de que al término de la reunión se publicará la propuesta de asignación de carga académica correspondiente para PTC y PAB en los medios que la institución destine: Periodico mural de cada PE, así como en la Página Web de la universidad.
4. En caso de que se presente inconformidad por alguno o más de los PAB, estos tendrán la oportunidad de solicitar de manera verbal al Director de Carrera, una revisión de la carga asignada para su análisis y resolución correspondiente; lo que podrá ocurrir en el lapso de tres días hábiles posteriores a la publicación emitida de la propuesta de asignación de carga. De no haber acuerdo, éste solicitará por escrito la revisión correspondiente a la Comisión Mixta de Asignación de Carga Académica, en los tiempos señalados con anterioridad.
5. Para asignar las horas frente a grupo de PTC, se considerará el número de horas de docencia y en su caso el número de horas de revisión de proyectos de estadía.

En caso de que el PTC cuente con perfil PRODEP oficial y/o pertenezca a un grupo disciplinar o cuerpo académico reconocido por PRODEP, y avalado por la Secretaría Académica, El Director de Carrera en donde se encuentre laborando, así como por el Representante Institucional PRODEP; se considerarán como horas frente a grupo las siguientes:

Profesor con perfil Prodep	2 hrs.
Profesor que pertenezca a un Cuerpo Académico	3 hrs.
Representante del Cuerpo Académico	5 hrs.

En el caso de los PAB y PA, se consideran horas frente a grupo solamente las horas de clase. Cuando se requiera su participación en alguna otra actividad inherente al programa educativo, se deberá turnar a Comisión Mixta de Asignación de Carga Académica para su resolución.

6. El Director de cada Programa Educativo, elaborará la propuesta de necesidades de carga académica, utilizando los formatos estandarizados institucionales vigentes en base a la proyección de matrícula, asignaturas, horas de estadías, grupos turnos y docentes, dicha propuesta se entregará en Secretaría Académica quien a su vez, entregará copia a la comisión Mixta de Asignación de Carga.
7. La Dirección de cada PE, entregará a Secretaría Académica, y éste a su vez turnará copia a la Comisión Mixta, el formato ISO de propuesta de asignación de carga académica cuatrimestral de docentes PTC y PAB, que fue elaborada en reunión de Colegio de Profesores, debidamente firmada por la mayoría de los integrantes en los tiempos señalados de acuerdo al calendario de actividades; acompañando la propuesta con la minuta de reunión debidamente firmada por los asistentes y en caso de presentarse una inconformidad por alguno o más de los miembros, lo manifestará en el mismo documento al registrar su rúbrica.
8. La Comisión Mixta, se integrará y sesionará para el cuatrimestre próximo siguiente según lo señalado en el calendario de actividades definido para tal efecto; así como en casos extraordinarios de cambios de carga académica cuatrimestral docente que se efectúen durante el cuatrimestre. Esta comisión, estará conformada por el Secretario Académico, tres directores de programa educativo, tres representantes del sindicato.
9. Se entiende por vinculación, la relación de la Universidad con el sector productivo, en lo relativo a actividades de estancias de docentes, estadías de alumnos, movilidad académica presencial o virtual en los ámbitos estatal, nacional y al extranjero, consultoría, servicios a la industria, educación continua, proyectos de investigación y lo contemplado en el perfil del puesto, así como la promoción y difusión de la oferta educativa de la Universidad.

10. Se entenderá por gestión académica, la participación del personal docente en actividades como Academias, Tutorías, Asesorías, Eventos Académicos y Comisiones del PE y/o de la Universidad, y lo contemplado en el perfil del puesto.
11. Se entiende por transferencia tecnológica, el proceso necesario para compartir habilidades, conocimientos, tecnologías y métodos que son útiles para el desarrollo científico y tecnológico.
12. El PTC interesado en desarrollar un proyecto de investigación o estancia cuatrimestral y para efectos de solicitar su descarga académica, deberá presentar ante el Órgano Colegiado de Evaluación y Análisis de Propuestas (Grupo integrado por el Secretario Académico, el Director del Programa Educativo en donde esté labora el docente, el Representante Institucional PRODEP, así como por un representante del sindicato), la solicitud de descarga académica por concepto de investigación y aplicación de estancia cuatrimestral en una industria u organización; adjuntando por escrito el anteproyecto, indicando el número de horas requeridas para la realización del mismo.
Para la consideración de la descarga de horas, se tomará en cuenta lo siguiente:
 - a). En el caso de solicitar descarga con tiempo de anticipación al inicio del cuatrimestre siguiente, referido a la realización de un proyecto de investigación o estancia, esta solicitud deberá ser entregada debidamente requisitada en oficinas de Secretaría Académica, a más tardar un mes antes de finalizar el cuatrimestre anterior al que se vaya a desarrollar el proyecto o estancia solicitada; misma que será analizada por el Órgano Colegiado para su dictaminación correspondiente en un plazo no mayor a quince días.
 - b). En el caso de solicitar descarga por proyecto de investigación, podrá ser presentado en cualquier momento del cuatrimestre anterior o actual; considerando que si ya se tiene la carga académica asignada en el cuatrimestre actual, no se procederá a descargar las horas frente a grupo ya otorgadas; solo se ajustaran las horas restantes de la jornada laboral semanal, tratando de encontrar un balance en común acuerdo con el Director de Carrera en el resto de actividades definidas en las responsabilidades para PTC, como son: El proceso de Estadías, Asesorías, Tutorías, etc.
13. La carga académica docente mínima cuatrimestral para PAB y PA será de 10 horas.
14. La carga académica docente máxima para PAB y PA, podrá ser hasta un total por 40 hr/sem/mes, considerando una jornada laboral semanal distribuida en un horario que contemple los turnos matutino - mixto - vespertino. Todos los maestros deberán registrar una disponibilidad adicional del 40% a la carga solicitada, en el caso de Profesores con 20 hrs/sem/mes o más, se sujetarán a una distribución de carga de lunes a viernes.
15. Se considerará un máximo de hasta 35 alumnos por grupo.

16. El Sindicato deberá notificar a Secretaría Académica durante la primera quincena del cuatrimestre, la lista del personal docente sindicalizado que será beneficiado con descarga académica para cumplir con sus funciones y comisiones sindicales, tal como se describe en el contrato colectivo de trabajo para tal efecto.

17. Al docente con descarga sindical, se le asigna la carga académica docente máxima de 10 hr/sem/mes dentro del programa educativo en el que labora, y se considerará el tiempo de dedicación PRODEP dentro de la carga mencionada.

18. Para la asignación de las horas de proyectos de estadias, se deberá priorizar a los PTC y en caso extraordinario a los PAB y PA, siempre y cuando cuente con las competencias, habilidades y experiencia profesional relacionados al PE.

19. La distribución de los PTC y PAB al interior del PE, se realizará en función de las necesidades de dicho programa y de la Universidad, en base al número de grupos y turnos activos; lo anterior, deberá ser revisado en reunión de Colegio de Profesores, integrado este último por PTC y Director de Carrera. En caso de no haber acuerdo, se resolverá en forma Colegiada a través de la Comisión Mixta.

20. La tercera convocatoria surge de la necesidad de contratar a personal externo debido al grado de especialización que representan aquellas materias las cuales no fueron cubiertas por el personal docente de la Universidad, será responsabilidad del Director de Carrera notificar a Secretaría Académica la necesidad de preparación a los docentes que ya laboran en la universidad.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la carga académica docente cuatrimestral, se deberá asignar en reunión de Colegio de Profesores integrado por Director de Carrera y Profesores de Tiempo Completo y con la presencia de un representante sindical, bajo los siguientes criterios:

1. Los profesores investigadores denominados de TC, tendrán la siguiente distribución de actividades,

Clasificación de actividades de los PTC:	Rango de horas por semana:
1.- Docencia.	De 14 a 22 hrs.
2.- Transferencia Tecnológica.	De 10 a 18 hrs.
3.- Vinculación y Gestión Académica.	De 04 a 18 hrs.

Se consideran como actividades preponderantes en la Universidad, aquellas dedicadas a la docencia, investigación, vinculación y gestión académica.

La distribución de actividades en horas para los PTC, será en base a lo indicado en los marcos normativos de los organismos acreditadores y/o certificadores, relacionados a cada PE.

En el caso de que un PTC, decida impartir más del número máximo de horas de docencia señaladas en el Marco de Referencia establecido por los organismos acreditadores de COPAES; se tomará como aceptado al momento que el docente firme la carga académica y se especifique en la minuta de reunión de Colegio de Profesores del PE, en el cual se encuentre adscrito.

2. Al PAB, se le asigna las materias en función de las horas basificadas, a su perfil, y desempeño en la impartición de dicha asignatura.
3. La Dirección de Carrera de cada PE, entregará a Secretaría Académica y este a su vez turnará a la Comisión Mixta; el formato ISO de propuesta de asignación de carga académica cuatrimestral de docentes PTC y PAB elaborada en reunión de Colegio de Profesores; debidamente firmada por los integrantes en los tiempos señalados en el calendario de actividades, acompañando la propuesta con la minuta de reunión debidamente firmada por los asistentes, y en caso de presentarse una inconformidad por alguno o más de los miembros, lo manifestará en el mismo documento al registrar su rúbrica.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan, que docentes PTC, PAB, PA; entreguen a la Dirección de Carrera el formato de disponibilidad de horario, definido en Comisión Mixta con base a los tiempos señalados en el calendario cuatrimestral de actividades del proceso.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que Secretaría Académica publique en las fechas definidas en el calendario cuatrimestral establecido, la primer Convocatoria de materias por asignar dirigida a docentes PAB y PA de la Universidad; en los medios que la institución disponga. La convocatoria deberá especificar las fechas del procedimiento y los entregables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cuando el PE requiera realizar una segunda convocatoria, será responsabilidad de su Director, la solicitud por escrito a Secretaría Académica, y la emisión de la misma.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que obtendrá el derecho de impartir la asignatura, el profesor que tenga la mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El profesor obtendrá un punto por cada cuatrimestre que haya impartido la asignatura.
2. El profesor obtendrá hasta 3 puntos, si cuenta con el perfil para impartir la asignatura, tomando en cuenta un punto por cada siguiente rubro:

- Formación académica acorde a la asignatura (1 punto)
 - Experiencia profesional en actividades desarrolladas acorde a la asignatura (1 punto)
 - Experiencia docente en otras instituciones educativas acorde a la asignatura (1 punto)
3. El profesor que al menos haya recibido 40 horas de capacitación y/o certificaciones durante el último año, acorde a la asignatura, recibirá 1 punto.
 4. En caso de empate, se utilizará la antigüedad simple para obtener al ganador, si el empate persiste, se usarán los criterios de la Ley Federal del Trabajo señalados en el artículo 154.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que se publicará en las fechas definidas en el calendario cuatrimestral establecido para dicho fin, los resultados de la Primera Convocatoria en los medios que la Institución dispone.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir todavía materias por asignar, éstas serán requeridas en Tercer Convocatoria. En caso de que el interesado sea Personal administrativo de la Universidad, éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad definida por la Dirección de Administración y Finanzas de la institución.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que se publicará en los medios que disponga la Institución la carga académica cuatrimestral definitiva asignada de acuerdo al programa de actividades definido, especificando: Programa Educativo, Nombre del Docente, Materia Asignada y número de horas.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez asignados los docentes a todos los grupos y las materias, así como proyectos de estadía; se procederá a la realización y entrega de horarios de acuerdo a las fechas definidas en el calendario cuatrimestral de actividades y en base a la disponibilidad entregada por el profesor; en caso de existir inconformidad por parte de algún docente, esta se solucionará en reunión de la Comisión Mixta de Asignación de Carga Académica.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de haber modificaciones de carga académica durante el cuatrimestre, estas serán propuestas con la debida justificación por el Director del Programa Educativo y se somete a revisión por parte de Secretaría Académica para su validación o corrección y quien notifica a la Comisión Mixta de Asignación de Carga, indicando los cambios efectuados.

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que Secretaría Académica entregará la carga académica general a la Dirección de Administración y Finanzas, esto para la integración de la nómina durante los primeros 10 días del cuatrimestre al que pertenece dicha carga.

DUODÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que estos criterios se aplican para el proceso de asignación de carga académica cuatrimestral docente, a partir del cuatrimestre enero - abril 2021.

DÉCIMO TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez conformada la Comisión Mixta de Asignación de carga Académica, se dará acceso al archivo drive electrónico de carga para su consulta.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar una revisión y/o actualización del contenido del presente documento, durante el mes de junio del año 2021; tomando en cuenta en todo momento las disposiciones federales y/o estatales que en la materia emitan las autoridades educativas correspondientes.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES y entendido por los firmantes al alcance jurídico del mismo se suscribe por duplicado en Hermosillo, Sonora a los 15 días del mes de octubre del año 2020.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "LA UNIVERSIDAD":

POR "EL SINDICATO":

ING. ADALBERTO ABDALÁ
CALDERÓN TRUJILLO

MTRO. RAÚL BALDERRAMA
APODACA